

EXPEDIENTE:	2026/00030735E
PROCEDEMENTO:	Xestión de subvencións nominativas

PROPUESTA DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CENTRO JUVENIL DON BOSCO

De una parte, **Doña María Rozas Pérez**, Concejala de **Derechos y Servicios Sociales, Promoción Económica y Juventud**, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha **17/06/2023** y con C.I.F. P-1507900 G, y con domicilio en Praza do Obradoiro s/n, 15705, Santiago de Compostela.

De otra parte, **Don Xesús María Vilas Otero** con DNI **35444793E**, en calidad de representante legal del **Centro Juvenil Don Bosco**, con C.I.F. **G15071566**, y con domicilio en **Rúa de Belvís 2, 15703, Santiago de Compostela**, como entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de A Coruña, con el núm. **1985/983-3**.

Intervienen ambas partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en el ámbito de sus competencias propias de conformidad con el **artículo 25.2.m) y n)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **que establece que el Municipio ejercerá competencias en materia de «promoción de la cultura y equipamientos culturales» y «actividades o instalaciones culturales y deportivas».** En el marco específico de las políticas de Juventud, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene atribuida la competencia para el fomento de programas y actividades dirigidos a la juventud en virtud de sus ordenanzas municipales y de la Ley 6/2012, de 19 de junio, de Juventud de Galicia, cuyo artículo 18 reconoce la competencia de las entidades locales de prestar servicios a la juventud, en particular actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.

SEGUNDO.- El Centro Juvenil Don Bosco, se configura como una **asociación sin ánimo de lucro** al amparo de la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y tiene como fines, según el artículo 3 del capítulo I de sus estatutos registrados y actualizados el 14 de agosto de 2018, los siguientes:

- Prestar todo tipo de servicios educativos y sociales a los niños, niñas y jóvenes de su ámbito de actuación de acuerdo con sus necesidades e intereses.
- Desarrollar proyectos de animación juvenil e intervención socioeducativa que promuevan el protagonismo juvenil, el acompañamiento personal de los jóvenes y la transformación de la realidad.
- Ofrecer espacios y locales de encuentro, acogida, juego y otro tipo de actividades recreativas, culturales y formativas para los niños, niñas y jóvenes de la zona.
- Desarrollar iniciativas y grupos de educación en valores y programas de sensibilización social que promuevan una cultura de solidaridad y de compromiso

por la justicia, la defensa de los derechos humanos, la paz y la interculturalidad de nuestra sociedad y en el mundo.

- Formar a los miembros de la asociación, y a otras personas interesadas en el campo de la animación y compromiso social y de la educación en el tiempo libre.
- Facilitar la inserción social y laboral de los jóvenes.
- Facilitar la escolarización de los niños, niñas y jóvenes con dificultades sociales o económicas a través de iniciativas de apoyo extraescolar.
- Fomentar el voluntariado social y educativo juvenil y la formación específica del mismo.
- Organizar o facilitar la participación de los jóvenes en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.
- Promover entre los jóvenes la educación para la salud, la educación medioambiental y la educación vial.
- Promover la actividad deportiva, especialmente entre la juventud.
- Promover el asociacionismo juvenil y la participación social y política de la juventud.
- Facilitar la participación en los programas comunitarios de circulación de jóvenes y el intercambio de voluntarios entre los países de la Unión Europea.
- Promover la ampliación y mejora de la información juvenil.
- Mejorar y proteger la imagen de los jóvenes en los medios de comunicación.
- Promover proyectos que incidan en la superación de las causas que generan la exclusión social, especialmente entre los jóvenes: la desestructuración familiar, el fracaso escolar, el rechazo a minorías étnicas e inmigrantes, el paro y la explotación laboral, la discriminación de la mujer, las experiencias alienantes del tiempo libre como el abuso del alcohol y las drogas, los malos tratos, los abusos sexuales, la intolerancia y el racismo, la violación de derechos humanos.
- Promover el uso de las tecnologías y el aprendizaje en las mismas.
- Promover el uso de la lengua gallega entre los destinatarios y asociados de nuestra Asociación.
- Promover otra serie de proyectos en los que los destinatarios sean las familias y otros adultos con una responsabilidad específica con los niños, niñas y jóvenes para apoyarles en su tarea educativa.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela entiende que la actividad del **Centro Juvenil Don Bosco** es de **interés social y de utilidad pública** para el conjunto de la comunidad y, en consonancia con la filosofía de fomento de un ocio saludable y la mejora de la participación juvenil fomentando su protagonismo, tiene el propósito de dar estabilidad a la colaboración que se viene produciendo entre ambas entidades en el ámbito de **[ámbito de la colaboración]**.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los requisitos establecidos en dicho precepto. El programa financiado objeto del convenio tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- El **Centro Juvenil Don Bosco** presentó por registro el día **03/04/2026** con número de registro de entrada **2026041342**, la documentación necesaria para la suscripción del convenio. Después de revisar la documentación presentada y los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que exige la LGS, y contemplándose la disposición de una subvención nominativa en los Presupuestos del

Ayuntamiento de Santiago de Compostela 2026, al **Centro Juvenil Don Bosco** para contribuir a la financiación de "**Campamento urbano para la juventud**", gasto imputable a la aplicación presupuestaria **020 23104 4890002**, se procede a suscribir el presente convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de colaborar en la consecución del fin social/general descrito, y que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Nombre del proyecto: Campamento Urbano Compostela 2026

Entidad promotora: Centro Juvenil Don Bosco – Santiago de Compostela

Lugar de realización: Centro Don Bosco y diferentes espacios urbanos, culturales, naturales y recreativos de Santiago de Compostela y de su entorno cercano.

Fechas de realización: Del lunes 3 al viernes 14 de agosto de 2026.

Horario general: De 9:00 a 14:00 h.

Horario en días de excursión o salida especial: De 9:00 a 19:30/20:00 h, aproximadamente.

Personas destinatarias: Jóvenes y adolescentes de 13 a 17 años, organizados en grupos por edades.

Carácter de la actividad: Campamento urbano de educación no formal, ocio educativo y participación comunitaria.

Idioma de desarrollo: Gallego y castellano, favoreciendo el uso normalizado del gallego en las actividades.

Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo del programa "**Campamento urbano para la juventud**", una propuesta para facilitar actividades de ocio saludable a los colectivos que tienen menos oportunidades con la finalidad de cubrir la necesidad de muchas familias que precisan recursos que faciliten la conciliación mediante espacios educativos de calidad.

El Campamento Urbano invita a mirar la ciudad con atención, curiosidad y sentido crítico. Durante esos días, Santiago se convierte en un espacio educativo vivo: sus calles, plazas, parques, edificios, instituciones, historias y rincones cotidianos sirven como punto de partida para aprender, convivir y participar. La propuesta se desarrollará entre el 3 y el 14 de agosto de 2026, dando continuidad a experiencias anteriores del Centro Juvenil Don Bosco y adaptando la programación a un formato sencillo, viable y centrado en las personas participantes.

El proyecto se alinea con los objetivos municipales de promoción de la infancia y de la juventud, conciliación familiar, participación social, igualdad de oportunidades, uso educativo del tiempo libre, conocimiento del patrimonio local y fortalecimiento de la vida comunitaria. Por lo tanto, el objetivo general es el de ofrecer una experiencia de ocio educativo durante el verano que favorezca la convivencia, la autonomía personal, el conocimiento de Santiago de Compostela y la participación activa de jóvenes y adolescentes en su entorno.

Los objetivos específicos serán los siguientes:

1. Promover un uso saludable, educativo y creativo del tiempo libre durante el período estival.
2. Facilitar la conciliación familiar mediante una actividad organizada, segura y de calidad.
3. Fomentar el conocimiento de Santiago de Compostela, su patrimonio, sus espacios comunitarios y su vida social.
4. Desarrollar competencias personales y sociales como la autonomía, la cooperación, la comunicación, la responsabilidad y el respeto.
5. Favorecer la convivencia entre iguales, la inclusión y la participación de todas las personas menores.
6. Potenciar hábitos saludables mediante actividades al aire libre, caminatas, juegos, piscina y excursiones.
7. Educar en valores de igualdad, cuidado, sostenibilidad, corresponsabilidad y participación comunitaria.
8. Reforzar el vínculo de los participantes con su ciudad, promoviendo una mirada positiva y comprometida con el entorno.

La metodología se basa en la educación no formal, en el aprendizaje experiencial y en la pedagogía del tiempo libre. Las personas participantes aprenderán haciendo, jugando, observando, cooperando y compartiendo experiencias. El campamento combinará actividades de descubrimiento urbano, juegos cooperativos, rutas culturales, dinámicas de grupo, piscina, excursiones y espacios de participación. El enfoque educativo será activo, inclusivo y cercano. Cada jornada tendrá una estructura clara: acogida, presentación del día, actividad principal, merienda, segunda actividad, cierre y despedida. En las jornadas de excursión se ampliará el horario para favorecer una experiencia de convivencia más completa.

El equipo educativo promoverá la participación equilibrada, la resolución positiva de conflictos, el respeto a la diversidad, el cuidado del grupo y la autonomía progresiva. Las actividades se adaptarán a las edades, al número de participantes y a las condiciones de seguridad.

La temática de este año del Campamento Urbano girará en torno al cambio climático, un hilo conductor a través del cual se desarrollarán las diferentes actividades a lo largo de las dos semanas. El objetivo es acercar a los niños y niñas, de una forma lúdica y adaptada a su edad, a diferentes aspectos relacionados con la crisis climática y su repercusión en el planeta, en la ciudad y en las personas.

La programación podrá ajustarse según la disponibilidad de espacios municipales, climatología, número de participantes, edades, transporte, autorizaciones y criterios de seguridad.

Las actividades programadas son las siguientes:

Gymkana “Lucha contra el colapso climático”: Actividad por equipos para observar detalles de la ciudad, resolver pistas, superar pruebas y descubrir espacios significativos. Trabaja la cooperación, la orientación, la atención al entorno y la concienciación con respecto al medio ambiente.

Proyecto ecobosque: Actividades por diferentes zonas de Santiago para descubrir las zonas naturales más importantes de la ciudad.

Ciudad institucional: Actividad orientada a conocer el funcionamiento básico de la vida municipal, los servicios públicos y la importancia de la participación ciudadana. Podrá incluir visita o dinámica vinculada al Ayuntamiento.

Piscina y hábitos saludables: Jornada recreativa con normas de seguridad, cuidado personal, protección solar, hidratación, convivencia y disfrute saludable del verano.

Excursiones: Jornada de horario ampliado destinada a fortalecer la convivencia, la autonomía y la relación positiva con el grupo. Incluirá desplazamiento, juegos, comida, actividad de tarde y evaluación del día.

Gran juego final: Actividad de cierre que recoge aprendizajes del campamento mediante pruebas cooperativas, retos por equipos, memoria de experiencias y valoración final.

SEGUNDA.- Título competencial.

El presente convenio se suscribe en el ejercicio de las competencias propias que corresponden al Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de **promoción de la cultura y actividades culturales**, de conformidad con el artículo **25.2.m)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el marco específico de las políticas de Juventud en virtud de la **Ley 6/2012, de 19 de junio, de Juventud de Galicia, cuyo artículo 18 reconoce la competencia de las entidades locales de prestar servicios a la juventud, en particular actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.**

TERCERA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente convenio abarca el término municipal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Las actuaciones objeto del convenio se desarrollarán **en las instalaciones del Centro Juvenil Don Bosco con dirección en calle Belvís 2, 15703, Santiago de Compostela.**

CUARTA.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

El presente convenio tiene carácter administrativo, estando su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en su clausulado, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela.

QUINTA.- Compromisos de las partes.

1. Es responsabilidad del **Ayuntamiento de Santiago de Compostela:**

- **Financiación:** Aportar la cuantía económica recogida en los presupuestos municipales destinados a financiar el programa de campamento urbano para la juventud.
- **Colaboración institucional:** Facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del programa y garantizar la estabilidad de la colaboración entre ambas entidades para promover la justicia social y la integración.
- **Supervisión y seguimiento:** Realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y de la justificación de los gastos subvencionables conforme a la normativa de subvenciones vigente.

1. El **Centro Juvenil Don Bosco** se responsabilizará de:

- **Ejecución del proyecto:** Desarrollar las actividades recogidas en el programa de campamento urbano para la juventud.
- **Control de asistencia:** Listado diario, control de entradas y salidas y teléfonos de contacto familiar.
- **Autorizaciones:** Recogida de permisos de participación, salidas, excursiones, piscina e imagen.
- **Salud:** Ficha básica de información sanitaria, alergias, medicación autorizada, indicaciones para la prevención de insolaciones, quemaduras e hidratación y contactos de emergencia.
- **Salidas urbanas:** Organización por grupos, normas de desplazamiento, puntos de encuentro, vigilancia, cumplimiento de las normas específicas de las instalaciones que se visiten y refuerzo de monitorado.
- **Inclusión:** Adaptación de las actividades y atención a las necesidades específicas.
- **Convivencia:** Normas específicas, resolución dialogada de los conflictos y acompañamiento activo.
- **Justificación:** Presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos y la correcta aplicación de los fondos recibidos para la finalidad del convenio.
- **Evaluación:** Realizar una evaluación basada en diferentes indicadores (participantes, autonomía, convivencia...) que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, la satisfacción de participantes y familias, la adecuación de la programación y las mejoras necesarias para futuras ediciones.

El Centro Juvenil Don Bosco es una entidad con plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar que por razón de su actividad no queda en relación de dependencia con respecto al Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Por lo tanto, este no será responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase se pudiesen producir durante el desarrollo de la actividad.

1. Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria queda **sujeta al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto estatales como autonómicos y locales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en el plazo de 10 días hábiles desde que tenga conocimiento de la misma.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de 4 años.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los términos establecidos en este convenio.

SEXTA.- Régimen de las personas participantes / personal de la entidad.

El personal de la entidad que intervenga en la ejecución del convenio dependerá exclusivamente de dicha entidad. Su participación no generará en ningún caso relación laboral, funcionarial o estatutaria con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

SÉPTIMA.- Régimen económico del convenio.

La aportación económica municipal constituye una **subvención directa de carácter nominativo**, prevista en el Anexo de Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el ejercicio económico 2026, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El presente convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza la citada subvención nominativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, siempre que no se exceda, en tal caso, el 100% del coste de la actividad subvencionada. En todo caso, el Ayuntamiento quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente. Si el coste total de la actividad fuese inferior al importe de la financiación pública, procederá al reintegro del importe que supere el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del RLGS.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, las partes asumirán los siguientes compromisos económicos:

Centro Juvenil Don Bosco:

- Recursos humanos: personal de refuerzo que se precise para llevar a cabo las actividades.
- Recursos materiales: Se cuenta con los recursos propios del Centro Don Bosco (salas, espacio lúdico, canchas deportivas, jardín, parque infantil, salón teatro).

La **Concejalía de Juventud** participará en la financiación del programa mediante una aportación económica destinada exclusivamente al **campamento juvenil urbano para la juventud**, para los siguientes conceptos:

- Monitorado de tiempo libre 2.100 €
- Material fungible y educativo 350 €
- Transporte para excursiones 1.200 €
- Entradas o uso de otras instalaciones 350 €

La cuantía máxima de la aportación municipal será de **4.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **020 23104 4890002** del presupuesto municipal.

OCTAVA.- Régimen de pago y justificación.

El pago se realizará previa justificación de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la ayuda, así como de la aplicación de los fondos destinados para tal efecto. Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actividad subvencionada.

Procederá la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto ejecutado tenga un coste inferior al inicialmente previsto.

La justificación del cumplimiento de las finalidades que motivan la firma del convenio se hará aportando, como **fecha límite el 1 de octubre de 2026**, la siguiente documentación, conforme a los modelos normalizados (Anexos) disponibles en la sede electrónica municipal:

- **Memoria descriptiva de las acciones realizadas (ANEXO I)**, justificativa del cumplimiento de las obligaciones contraídas, con indicación de las actividades realizadas, personas participantes, duración, contenidos y resultados obtenidos. Se adjuntará reportaje fotográfico o audiovisual y muestra de los materiales de difusión empleados.
- **Declaración responsable (ANEXO II)** firmada por el/la titular o representante legal, de haber cumplido el objeto del convenio y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Relación detallada de subvenciones solicitadas o concedidas (ANEXO III)** para la misma finalidad.
- **Relación clasificada de gastos e inversiones (ANEXO IV)**: identificación del/la acreedor/a, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- **Facturas originales o documentos equivalentes y justificantes bancarios** acreditativos del pago efectivo.

- **Certificados de estar al corriente** en las obligaciones tributarias (AEAT, ATRIGA y Tesorería del Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.
- **Número de identificación fiscal y número de cuenta bancaria.**
- **Acreditación documental de la publicidad realizada conforme a la cláusula decimoprimera.**

Tendrán la condición de **gastos subvencionables** los siguientes:

GASTOS DE PERSONAL: Podrán imputarse los gastos derivados de la contratación de monitores de tiempo libre ya sea de forma fija o temporal: salarios o nóminas, IRPF y seguros sociales. Deberá presentarse el correspondiente contrato de trabajo, de acuerdo con la normativa por la que se rija, en el que se deberán especificar las circunstancias previstas en la normativa de aplicación:

- Tareas a desempeñar
- Modalidad de contratación
- Categoría profesional
- Salario

Imputando el bruto de la nómina:

- Nómina que tendrá como imputación el total devengado a percibir por las personas contratadas. Deberá aportar el recibo de transferencia bancaria.
- Seguros sociales: son los que proporcionalmente correspondan a la empresa por el tiempo realmente dedicado a la ejecución del proyecto de que se trate. Será obligatoria la presentación de los documentos RLC y RNT debidamente validados correspondientes al mes en el que el/la trabajador/a dedica al proyecto: detallando la cantidad a imputar correspondiente a la empresa y su justificante de pago. La parte correspondiente al trabajador ya se imputó en la nómina, ya que este concepto forma parte del total devengado.
- IRPF: Deberá asimismo presentar el impreso 111 del IRPF correspondiente, para su comprobación, y su justificante de pago. No se imputa cuantía pues ya está incluida en la nómina, este concepto forma parte del total devengado.

MATERIAL FUNGIBLE.- Son aquellos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación... Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

TRANSPORTE: aquellos gastos que se precisen para la realización de excursiones programadas dentro del campamento urbano. Deberá presentar la correspondiente factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

ENTRADAS O USO DE OTRAS INSTALACIONES: son aquellos gastos de entradas o uso de instalaciones que se precisen para el desarrollo de las actividades programadas en el campamento urbano. Deberá presentarse la factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

Tendrán la condición de **gastos no subvencionables** los siguientes:

- a) Los gastos financieros, licencias y tributos.
- b) Sin perjuicio de eso, el IVA se considerará gasto subvencionable, con la condición que se indica en el párrafo siguiente.
- c) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Por tanto, deberá presentarse certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido o que no presentó declaración del Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del/los ejercicio/s correspondiente/s, o en su caso modelo oficial de Resumen anual en el que no figuren operaciones, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.
- e) Los gastos de inversión.
- f) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución.
- g) Los gastos de desplazamiento, dietas y manutención del personal vinculado al proyecto, incluidos los voluntarios y los miembros de los órganos de gobierno de la entidad.
- h) Los intereses, recargas de demora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- i) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en los órganos de gobierno y dirección.
- j) Los gastos derivados de las acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- k) Los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.
- l) Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.
- m) Gastos de inversión: son los destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables (compra de computadores, impresoras, mesas, sillas, cámaras fotográficas, reproductores de DVD, adquisición de dominios de internet....).
- n) Gastos destinados a inversiones para construcción de instalaciones y equipamiento.
- o) Pólizas de seguros de vehículos, propiedad de la entidad.
- p) Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado.
- q) El IVA de la factura no será subvencionable si es susceptible de desgravación por parte de la empresa, debiendo presentar Declaración Responsable respecto de esto.

Tampoco tendrán la consideración de gastos de personal subvencionables los originados por:

- Las personas miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Asociaciones.
- Las penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato, achacables a la entidad beneficiaria de la subvención, entre los que se incluyen los gastos por despidos.
- Las recargas por falta de pago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

. En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibos por impartición de jornadas formativas, de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva, emitidos a la asociación con cargo a la subvención. Solo se admitirán como justificables o elegibles, relaciones laborales por prestación de servicios en régimen de asalariado (trabajador social, psicólogo,...) a condición de que, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer dicho cargo y conste de forma expresa en sus estatutos o acuerdo de la Junta Directiva y en el proyecto donde se solicita la subvención.

1. La justificación del pago de las facturas se hará mediante justificantes bancarios (justificante de transferencia bancaria, certificación bancaria, etc.). En el caso de pagos en efectivo, el importe máximo admitido por factura se establece en 600 € (Ley 7/2012, de 29 de octubre). No se admitirá el fraccionamiento de gastos para eludir este límite.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. En el caso de que la justificación fuese incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, tras resolución, a la revocación de la subvención y, de ser el caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

NOVENA.- Forma de presentación de la documentación justificativa.

La entidad beneficiaria se atenderá a las especificaciones del presente convenio para la elaboración y presentación de los soportes documentales justificativos, empleando obligatoriamente los **ANEXOS** habilitados al efecto, **disponibles en la sede electrónica municipal**. Estos formularios no contendrán ningún epígrafe manuscrito, salvo la/s firma/s, y se presentarán en su formato original y sin enmiendas ni tachaduras. Será necesario asimismo que la entidad adjunte además vía correo electrónico la documentación aportada en el Registro, en formato de texto editable (.doc o .docx), con la fecha límite establecida para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, esto es, **1 de octubre de 2026** al correo: **dptoxuventude@santiagodecompostela.gal**

DÉCIMA.- Modificación y resolución.

1. El convenio podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo unánime de las partes mediante la formalización de la correspondiente adenda, siguiendo la misma tramitación prevista para su aprobación.
2. Son causas de resolución del presente convenio, procediendo si es el caso el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y los intereses de demora desde el momento del pago:
 - Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
 - La aplicación total o parcial de los fondos otorgados para fines distintos de los que motivaron su concesión.
 - La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
 - Los demás supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, en relación con los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA.- Publicidad y eficacia.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y del artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.

En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto o actividad subvencionada, la financiación del programa o actividad con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santiago a través de la **Concejalía de Juventud**. Para esto, en el lugar donde se realicen las actuaciones deberá figurar de forma visible un cartel informativo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago. Deberá realizarse reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades y los carteles empleados, para los efectos de la justificación de este requisito.

Asimismo, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, la concesión de esta subvención será comunicada a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, con publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, con carácter previo o simultáneo a la firma del presente convenio. El número de BDNS asignado se incorporará al expediente. Igualmente, el presente convenio será inscrito en el **Registro de Convenios** que corresponda de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y publicado en el Portal de Transparencia municipal, conforme a la Ley 19/2013 y a la Ley 1/2016 de transparencia de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección y tratamiento de datos personales.

1. **El Centro Juvenil Don Bosco** es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

2. Se dará cumprimento a las obligaciones previstas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de aplicación, en particular a las obligaciones de publicidad activa.

DÉCIMO TERCERA.- Seguimiento, control e interpretación del convenio.

1. **Comisión mixta de seguimiento.** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir, se creará una comisión mixta de seguimiento, integrada por **dos** miembros designados por cada parte. Por el Ayuntamiento, personal municipal de la Concejalía de Juventud; por la entidad, las personas designadas por su representante legal.
2. **Régimen de funcionamiento.** La comisión mixta se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación. Podrá ser convocada en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos se adoptarán por consenso.
3. **Mecanismos de control.** Sin perjuicio de las funciones de la comisión mixta, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento solicitar información sobre el estado de ejecución del programa y realizar visitas de comprobación. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, por la Intervención General y por los órganos competentes para el control financiero (art. 14.1.c) LGS).

DÉCIMO CUARTA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio o en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago para el año 2026, así como de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, ajustado a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007 y en su normativa de desarrollo.
2. A las entidades beneficiarias les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMO QUINTA.- Responsabilidad.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. La actuación del Ayuntamiento de Santiago quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DÉCIMO SEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien su vigencia, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos en él establecidos, se entiende producida desde el **1 de agosto de 2026** hasta el 1 de o de 2026, sin perjuicio de ser

subvencionables las acciones hasta la fecha límite para la presentación de la justificación indicada en las cláusulas octava y novena (1 de octubre de 2026).